

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.525

PODER LEGISLATIVO

Concluye el Decreto N° 60

Sub-Programa 02			
Mantenimiento de Equipo			
Mecánico de Equipo Automotriz ..	012552	L	600.00
Ayudante de Mecánica	012559		300.00
Ayudante de Tornero	012564		480.00
Sub-Programa 03			
Servicios de Mecanización			
Tractorista Agrícola	012629	L	720.00
Tractorista Agrícola	012654		600.00
Tractorista Agrícola	012656		720.00
Tractorista Agrícola	012655		720.00
Trabajador I	012633		480.00
Trabajador I	012634		480.00
Trabajador I	012635		480.00
Trabajador I	012660		240.00
Operador de Equipo Pesado	012647		1.200.00
Operador de Equipo Pesado	012648		1.200.00

Programa 1-10

DESARROLLO Y DIVERSIFICACION AGRICOLA

Mecánico de Equipo Automotriz ..	012736	L	1.800.00
Conductor de Automóviles	012737		960.00
	Sub-Total	L	93.000.00

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 1-02

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERAS

SERVICIOS NO PERSONALES

1			
2	11 07900	Servicios para Mantenimiento y	
28		Reparación y Mantenimiento de Obras ...	L 1.308.00
		Sub-Total	L 1.308.00
		T O T A L	L 94.308.00

Artículo 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1971.

RAMON E. CRUZ

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Elio Yncestrosa M.

CONTENIDO

Decreto N° 60
Septiembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 600 al 636
Marzo de 1971.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Resolución N° 206.—Septiembre 1971

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República, en atención a que, la Asociación de Tostadores de Café de Honduras, fué reconocida como Persona Jurídica por el Poder Ejecutivo, en resolución de 9 de marzo en curso, emitida a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 479 de 26 de febrero del presente año, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por medio del cual se integró la Junta Directiva del Instituto Hondureño del Café, en el sentido de agregar a los integrantes de la misma Junta, los Representantes Propietario y Suplente de la Asociación de Tostadores de Café de Honduras, así:

P. M. F. Guillermo Gutierrez S., Representante Propietario; y, Capitán Jorge A. Torres, Representante Suplente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmense R.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Enrique

Fase a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la plantación de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	3.1810	0.3620
Franco Belga	0.028085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Lira	0.001688	0.003208
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veintecentésimas de vara cuadrada (3.500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amarateca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amarateca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunas árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amarateca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los

herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amarateca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amarateca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amarateca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amarateca: al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de

Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani.
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 1° al 23 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jürgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como ante-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA)". Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinte de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado, el cual se detalla en la forma siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la extinta comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabanagrande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de los Montoya; al Este, terreno de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre, por todos los lados;

está cubierto de madera de roble, ca-cino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozos. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 8 al 16 N. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 876.190, el 25 de febrero de 1965, por un periodo de siete años; para distinguir: materiales para construcción; piedra natural y artificial; cemento, liga, mortero, yeso y grava; tubos de loza de barro o de cemento; materiales para construcción de carreteras; asfalto, brea o alquitrán, betún; emulsiones bituminosas; composiciones de resina y betún, casas portátiles; monumentos de piedra; remates de chimeneas; cubiertas para techos, membranas para techos, tejamaniles para techos, baldosas para el suelo y compuestos; paneles para paredes y ladrillos para paredes, y láminas a prueba de agua; consistente en la palabra:

SHELL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 2 y 12 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 816.154, el 25 de enero de 1961, renovada por catorce años, a contar del 25 de enero de 1968; para distinguir: preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones para limpiado en seco; detergentes; preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, para remojo, expandidoras, desengrasadoras y abrasivas; jabones, shampoos, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos: consistente en la palabra:

SHELL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 2 y 12 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario. Colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la sociedad mercantil "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada: "Royal", que se usará para

da en los productos mismos, en sus empaques, envolturas, cajas, y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes, acompañó los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales correspondientes, inscribir en el registro, la marca hondureña iniciada "Royal".—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 2 y 12 N. 71.

Plásticos



distinguir y proteger toda clase de productos plásticos, como carteras, monederos, billeteras, llaveros, maletines, valijas, maletas para viaje, portafolios, cinturones, chumpas, capotes, cortinas, gorras para el baño, jañales para niño, (calzones plásticos), bolsas para pañales, baberos plásticos, bolsas de anteojos, juguetes plásticos inflables, artículos para playa, manteles plásticos y de esponja, cigarrerías y tabaqueras, baúles, sacos de viaje, mochilas, artículos para escolares, cajas para joyas, estuches diversos, gorras impermeables, chinelas y pantuflas, cartapacios para escolares, portafolios y forros plásticos para libros y cuadernos escolares, lapiceros, portaplumas, archivadores, clasificadores, sujeta papeles, atáches, y otros artículos similares para uso en los centros de enseñanza y cualquier otro producto que en el futuro produzca mi representada "Carteras Catalina, S. de R. L.". Esta marca se distinguirá por lo siguiente: Irá en la parte superior plásticos, y a continuación una armadura antigua, dentro de una raya horizontal, dos rayas verticales y dos rayas formando un triángulo, irá la palabra "Royal", dicha marca también irá en toda clase de tamaño, en cualquier tipo de color y letra, estampada, estarcida, pintada, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable y aplica-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 876.177, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: herramientas de mano e implementos de mano; consistente en la palabra:

SHELL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 2 y 12 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 950.200, el 28 de octubre de 1969, por un período de siete años; para distinguir: metales comunes en bruto y en parte en bruto, y sus aleaciones; sustancias minerales y metalíferas; consistente en la palabra:

SHELL

y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 2 y 12 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mediline A. G., domiciliada en Wolhusen, Lucerne, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 199.246, el 26 de julio de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones cosméticas y farmacéuticas; consistente en las palabras:

QUIK-FRESH

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, gra-

bándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 N. y 2 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PERTUGAMMA

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 N. y 2 D. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Econo-

mía.—En representación de Textilera Tres Ríos S. A., domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, y con instalaciones en San Diego de Tres Ríos, Provincia de Cartago, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RIVERTEX

para distinguir: telas manufacturadas con mezclas de fibras sintéticas (tales como poliéster, acrílicos, nylon, y similares), y fibras artificiales (tales como rayón viscosa, acetato y similares) o fibras naturales (tales como algodón, lana, y similares), de su exclusiva elaboración; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 N. y 2 D. 71:

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Textilera Tres Ríos, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, y con instalaciones en San Diego de Tres Ríos, Provincia de Cartago, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

T T R

para distinguir: telas manufacturadas con mezclas de fibras sintéticas (tales como poliéster, acrílicos, nylon y similares) y fibras artificiales (tales como rayón viscosa, acetato y similares) o fibras naturales (tales como algodón, lana y similares), de su ex-

clusiva elaboración, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen. Imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 N. y 2 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Textilera Tres Ríos, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, y con instalaciones en San Diego de Tres Ríos, Provincia de Cartago, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro como marca de fábrica, del nombre comercial:

TEXTILERA TRES RIOS

para proteger sus establecimientos, dependencias y oficinas, así como la razón social de la compañía, cuyo objeto principal es la fabricación de telas con mezclas de fibras sintéticas, artificiales o naturales. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 N. y 3 D. 71.

SE APRUEBA PLAN COOPERATIVO

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Edu-

cación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, en auto dictado por la Dirección General de Trabajo, se aprobó el Plan Cooperativo del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Interamericana de Desarrollo de Honduras, S. A. y sus Estatutos, como organización dimanada de la Personería Jurídica del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Interamericana de Desarrollo de Honduras, S. A., habiendo quedado inscrito en los folios comprendidos del 19 al 34, del Tomo II, del Libro de Registro de los Planes Cooperativos, que obran en la Sección de Cooperativas.—Comayagüela, D. C., 9 de noviembre de 1971.

DONALDO ERNESTO REYES
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 12 al 16 N. 71.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado J. Francisco Zacapa, en su condición de Apoderado del "Banco de Honduras, S. A.", contra el señor Juan Antonio Mejía Mejía, con fecha dos de noviembre del corriente año, se nombró Curador Ad-Litem, para que represente en juicio al demandado Juan Antonio Mejía Mejía, al señor Napoleón Panchamé, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía
Secretario

11, 12 y 13 N. 71.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado J. Francisco Zacapa, en su condición de Apoderado del "Banco de Honduras, S. A.", contra el señor Juan Antonio Mejía Mejía, con fecha dos de noviembre del co-

rriente año, se nombró Curador Ad-Litem, para que represente en juicio al demandado Juan Antonio Mejía Mejía, al señor Napoleón Panchamé, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía
Secretario

11, 12 y 13 N. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando al señor Javier Francisco Santiago Almela Solá, heredero ab intestato de su difunta madre doña América Solá de Almela, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Puerto Cortés, 22 de octubre de 1971.

Angélica E. de Toro
Srio. por Ley.

12 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Evelina Cárdenas de Mass, heredera ab intestato de su difunto hermano legítimo, Cecilio Cárdenas Valdez, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1971.

MARIO CENTENO LAGOS
Srio. por Ley.

12 N. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Viene de la 1a Página

Donaire García y María Emilia Suazo Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Jesús Velásquez Velásquez y María Elizabeth Banegas Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Varela Matute y Gloria Marina Avilés, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 604

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Munguía Pérez y Eblin del Carmen Figueroa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

Pasa a la Página N° 9

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION No. 206

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con el Artículo 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1°—Ampliar las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales

Sub-Programa 01

Tipografía Nacional

1			SERVICIOS NO PERSONALES	
111	1	00770	Sueldos y Salarios Permanentes	L 5.935.00
3	4	00880	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	39		Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios	456.81
T O T A L				L 6.391.81

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Renglón	Clave	Código	DESCRIPCION	N°	Escala	Piases	Mensual
	Puesto	Clase					
Actividad 01							
DIRECCION							
0001	00001	876606	Director de Imprenta II	30	1	790.00	790.00
0002	00002	003106	Oficinista Taquígrafo II	15	1	220.00	220.00
0003	00003	002006	Oficinista Mecanógrafo I	12	1	170.00	170.00
0004	00004	002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220.00	220.00
0005	00005	875609	Jefe de Talleres Impta. II	20	1	365.00	365.00
Actividad 02							
GERENCIA ADMINISTRATIVA							
0001	00001	020506	Oficial Administrativo I	21	1	350.00	350.00
0002	00002	050506	Contador I	19	1	300.00	300.00
0003	00003	050006	Auxiliar de Contabilidad	16	1	240.00	240.00
0004	00004						
		5,6,7	Oficinista Mecanógrafo I	12	4	170.00	680.00
0005	00008	002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220.00	220.00
0006	00009	084006	Guardalmacén I	11		205.00	205.00
0007	00010	083506	Ayudante Guardalmacén	0	1	130.00	130.00
0008	00011	002106	Oficinista Mecanógrafa II	15	1	220.00	220.00
Actividad 03							
SERVICIOS DE FOTOGRAFADOS							
0001	00001	879304	Fotografador	21	1	370.00	370.00

Actividad 04

SERVICIOS DE ENCUADERNACION

0001 00001 874406 Servicios de Encuadern. 15 1 310.00 310.00

Actividad 05

SERVICIOS DE LINOTIPISTAS Y TRABAJOS SUELTOS

0001 00001 873006 Supervisor de Linotipistas 15 1 325.00 325.00

Actividad 06

TIRAJE DE LA GACETA

0001 00001 001106 Oficinista II 14 1 250.00 250.00

Actividad 07

COMPAGINACION

0001 00001 871309 Supervisor de Cajistas 15 1 310.00 310.00

Actividad 08

PRENSA

0001 00001 001106 Oficinista II 14 1 260.00 260.00

TOTAL 5.935.00

2º—Para atender las Ampliaciones anteriores, ampliase el siguiente Ingreso, depositado en la Tesorería General de la República:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Servicios

Imprentas L 6.391.81

Notifíquese: CUPERTINO NUÑEZ M., Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Viene de la página N° 8 que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 605

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Augusto Barahona Andino y María Modesta Castillo Rodríguez, vecinos de Maraita, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Jacinto Sierra y María Consuelo Núñez, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en

la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Raudales Maradiaga y María del Rosario Espinoza, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Antonio Callejas Zúñiga y María Carolina Lara Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wigberto Núñez Barahona y Olga Ramona Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Rodríguez y Ana Rosa Acosta Raudales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Alfredo Molina Ríos y Miriam Ethel Zúñiga Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Augusto Castillo y Ana Consuelo Andino Sierra, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Lainez Montoya y María Antonia Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de..

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Osmin Membreño Ferrera y Yolanda López Zapata, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 615

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celestino de los Santos Fonceca y Ada de Jesús Flores Sierra, vecinos de Maraita, Francisco Marazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 616

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Requeno y Amalia Elizabeth Gray Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 617

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Ordóñez Irias y Tomasa Izaguirre Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Membreño y Olimpia Ochoa R., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 619

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Canelo C. y Dina Celia Elvir, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 620

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 29, que dice:
"Contrato Privado de Arrendamiento de un Local N° 29.—Nosotros Rodman R. Borden, mayor de edad, casado y de este domicilio por parte y por otra el Lic. V-

Virgilio Urmeneta R., en representación del Gobierno de la República, en su carácter de Ministro de Gobernación y Justicia, mayor de edad, casado Lic. en Derecho, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., quienes comparecen por así, manifiestan han convenido como al efecto lo hacen el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: El señor Rodman K. Borden es dueño y legítimo propietario de un local ubicado en la Isla de Guanaja.

Segundo: El señor Borden manifiesta que en acto dá en arrendamiento al Gobierno de la República, el inmueble bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

- El plazo del arrendamiento es de diez meses a partir del primero de marzo de 1971, en cual podrá ser prorrogado por un año de común acuerdo sin necesidad de un nuevo documento, continuando este caso vigente las mismas condiciones estipuladas.
- El precio de este arrendamiento es de L 30.00, treinta lempiras exactos, por mensualidades vencidas y consecutivas al señor Borden sin necesidad de requerimiento alguno y que principiará a pagar a partir del primero de marzo de 1971.
- La falta de pago de dos mensualidades dará derecho al arrendador para considerarse terminado el plazo y exigir la restitución del inmueble, rescindiéndose este contrato.

4) Este inmueble, será destinado por el arrendatario Para Oficinas de Migración.

5) El arrendador se obliga a mantener la casa arrendada en buen estado excepto las locativas, que serán por cuenta del arrendatario, salvo que exijan dichas reparaciones provinieran de fuerza mayor fortuito, así como tampoco será responsable de la mala calidad del edificio, por la naturaleza del suelo o por los efectos de construcción:

Tercero.—El Licenciado Urmeneta Ramirez: Que es cierto el contrato de que mérito y acepta todas sus partes, obligándose al cumplimiento estricto de todas las estipulaciones y dándose por recibido en este acto del local objeto del arrendamiento. En fé de todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes se suscribe es presente Documento en el Puerto Mayor, de Guanaja, departamento de Islas de La Bahía, a los un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.—f) Rodman K. Borden.—f) Virgilio Urmeneta R.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 622-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, En uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

Admitir, a partir de esta fecha, la renuncia que ha interpuesto el ciudadano Hernán

Mejía Palma, del cargo de Consejero Departamental Propietario del departamento de Santa Bárbara, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Presidio de Ocotepeque, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS:

Miguel Angel Arévalo, en sustitución de Pedro Antonio Erazo.

Agustín Vargas, en sustitución de Romeo Polanco Arita.

Lorenzo Recinos, en sustitución de Hernán López.

Pablo Gutiérrez, en sustitución de Carlos Arana Deras.

Manuel Erazo, en sustitución de Claudio Pérez Urbano.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del Primero de abril próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 623

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Hernán Chávez Fonseca y Delta Piedad Lagos Sierra, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 624

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Oscar

Paz H. y Marjorie Rita Bennett, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 625

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Irving Wellington Edwards Patterson y Graciela Ellis, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 626

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Medardo Zelaya Turcios e Hilda María Martínez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 627

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Donato Villalta Reyes y Virginia Ramírez, vecinos de Reitoca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 628

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Eduardo Paz y Alba Mireya Díaz, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 629-B

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

Admitir, a partir de esta fecha, la renuncia interpuesta por el ciudadano Ramón Alfredo Varela Díaz, del cargo de Consejero Departamental Propietario del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 629

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Alfonso Galindo e Isolina Elizabeth Cruz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gustavo Barahona Flores y Julia Elsa Rivera, veci-

nos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 631

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Matute Rodríguez y María Fidelina Licono Ortiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Rosa Saucedo y Adriana Murillo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Ernesto Aguirre y María Gloria Fajardo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Enamorado Flores y Eloísa Sofía Flores Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Francisco López Amador y Mímia Mariana Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Arnaldo Almendares y Herlinda Herrera Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA, HONDURAS